



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 33663
(CUI: 11001020400020100046500)
ÀLVARO ALFONSO GARCÍA ROMERO

TRASLADO A NO RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 9 de julio de dos mil veinticinco (2025)**, empieza a correr el traslado para los **no recurrentes**, para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el del procesado y sus defensores, visible a folios (57 al 65 del cuaderno No.21 de la Sala) y (folios 105 al 113 del cuaderno No.21 de la Sala), interpuesto en contra del auto AEP 080-2025 del 25 de junio de dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: **"PRIMERO:** Decretar las pruebas documentales mencionadas en los numerales 2.1.1.1. y 2.1.1.2. de esta decisión, así como los testimonios de Edward Cobos Téllez, Luis Francisco Robles Méndez, Uber Enrique Banquéz, Muriel Benito Revollo Balseiro y Rafael Castiblanco Beltrán, por los motivos y con el alcance aquí señalados expresamente. **SEGUNDO:** Denegar la prueba documental relacionada en el numeral 2.1.1.3. de este proveído, la inspección en Macayepo y los testimonios de Álvaro Uribe Vélez, Salvatore Mancuso, Luis Carlos Restrepo, el General Rafael Colón, **ÀLVARO ALFONSO GARCÍA ROMERO**, Sadys Enrique Ríos Pérez, Humberto Vergara Támara, Aníbal Díaz Contreras, Nelson Urzola, Juan David Díaz Chamorro, Gustavo Petro Urrego, así como el del funcionario que remita el Informe Ejecutivo del Proceso de Paz con las autodefensas, por las razones consignadas en el acápite de consideraciones de este auto. **TERCERO:** Decretar de oficio las pruebas relacionadas en el numeral 2.3., atendiendo las razones allí expuestas. **CUARTO:**

CLAUDIA PAEZ

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia
CLAUDIAPR@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

Comisionar a la Unidad de Apoyo de la Sala Especial de Primera Instancia, para que en el término de diez (10) días adelante las actuaciones orientadas a la ubicación de Edward Cobos Téllez, Luis Francisco Robles Méndez, Uber Enrique Banquéz, Muriel Benito Revollo y Rafael Castiblanco Beltrán. **QUINTO:** Si las personas antes mencionadas se encuentran fuera de esta Sede, sus testimonios se recepcionarán mediante comisión. **SEXTO:** Contra lo dispuesto en los ordinales primero, tercero y cuarto de este proveído solo procede recurso de reposición. La decisión contenida en el ordinal segundo es pasible de los recursos de reposición y apelación, este último se concedería en el efecto differido (numeral 1º del literal b) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000).. **Vence el 14 de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario de las Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia